

# Boletín Oficial

## Baleares.

### N.º 4021.

#### ARTÍCULO DE OFICIO.

Núm.º 543.

##### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

*Division territorial.—Circular.—*Por Real orden de 20 de mayo próximo pasado S. M. la Reina (q. D. g.) se ha servido mandar que el lugar de Capdepera, sea erigido en pueblo independiente de Artá con Ayuntamiento propio; y por dicha Real orden de 30 de julio anterior se dispone á consecuencia de lo consultado por este gobierno, que apesar de lo que prevenia la de 28 del expresado mes á funcionar el nuevo ayuntamiento, para cuya inmediata instalacion se han dado con esta fecha las ordenes correspondientes.

Lo que he dispuesto se anuncie en el Boletín oficial para que llegue á noticia de los demas ayuntamientos. de esta provincia. Palma 13 de agosto de 1858.—Juan Pacheco.

Núm.º 544.

*Seguridad y orden público.—Circular.—*Habiendo desaparecido de la casa paternal Sebastian Mut y Vich, vecino de esta ciudad cuyas señas se expresan á continuacion, encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, individuos de la Guardia civil y dependientes del ramo de vigilancia practiquen las mas eficaces diligencias en averiguacion de su paradero, y caso de ser habido lo pondrán á disposicion del Comisario de vigilancia de esta ciudad. Palma 18 de agosto de 1858.—Juan Pacheco.

*Señas.—*Edad, 15 años.—Estatura, poca.—Pelo, negro.—Ojos, negros.—Nariz, larga.—Barba, ninguna.—Color, pálido.

Viste pantalon de cuadros azules, tela del pais, zapatos negros, gorro de moare negro, y va en mangas de camisa.

Núm.º 545.

*Seguridad y orden público.—Circular.—*Habiendo infringido Miguel Ramón y Tur la condena de sujecion á la vigilancia de la autoridad, á que estaba tenido, encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, individuos de la Guardia civil, y dependientes del ramo de vigilancia practiquen las mas eficaces diligencias en averiguacion de su paradero, y caso de ser habido procedan á su captura, poniéndolo á disposicion del Sr. Juez de primera instancia del partido de esta ciudad. Palma 18 de agosto de 1858.—Juan Pacheco.

*Señas.—*Edad, 25 años.—Estatura, 5 pies 1 pulgada.—Pelo, negro.—Ojos, negros.—Nariz, regular.—Barba, poca.—Cara, redonda.—Color, moreno.

Tiene una cicatriz en la frente al nacimiento del pelo.—Es natural de Iviza, soltero, y de oficio labrador.

Núm.º 546.

*Correos.—*En virtud de orden de la Direccion general de correos de 1.º del corriente deben establecerse desde 1.º del próximo Setiembre las comunicaciones diarias en el interior de esta isla y de la de Iviza, esceptuándose la de Menorca hasta que resulte contratada la conduccion entre Mahon y Ciudadela. Con este motivo y anunciada ya tan importante mejora junto con el itinerario en el Boletín oficial y demas periódicos, he resuelto prevenir á los Alcaldes que faciliten á los Administradores de las estafetas cuantos auxilios les reclamen para el mejor cumplimiento de este servicio, y que hagan público en su respectivo distrito municipal

por pregones y demas medios de costumbre que, planteado dicho servicio y dispuesto el franqueo forzoso de la correspondencia por Real decreto de 16 de Marzo de 1854 Boletín oficial número 3326 no se dará curso por las respectivas Administraciones desde el citado dia 1.º de Setiembre á ninguna carta que no lleve el correspondiente sello; que toda persona que se encuentre conduciendo cartas incurrirá en la multa de un ducado, ó sean 11 reales vellon, por cada una, con arreglo al artículo 20 de la ordenanza del ramo; y que aquellas que emplearen sellos usados serán castigadas á tenor de lo prevenido en el Real decreto de 16 de Marzo de 1854 Boletín oficial número 3332.—No estando autorizados los Alcaldes y Ayuntamientos para el uso de los sellos oficiales, así estas autoridades locales como las demas de la provincia que á ellas se dirijan de oficio, tendrán presente lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Junio de 1854 Boletín oficial número 3365. Palma 19 de Agosto de 1858.—Juan Pacheco.

Núm.º 547.

*Indiferente.—*En cumplimiento á una Real orden de 14 del actual, he acordado se inserte en el Boletín oficial de esta provincia el programa de los premios que ofrece adjudicar por descubrimientos de antigüedades la Real academia de la Historia. Palma 31 de julio de 1858.—Juan Pacheco.

#### PREMIOS

*Que la Real academia de la Historia adjudicará por descubrimientos y antigüedades.*

Ha llegado por fin el dia en que, terminado el primer ferrocarril que une con el mar la capital de España, se trate seriamente de llevar á cabo todas las líneas generales que están ya comenzadas, y se emprenda y se estu-

die la construccion de las que enlazando todas las provincias han de facilitar los cambios ventajosos de sus variados frutos, han de aumentar su bienestar y su progreso, y suprimiendo las distancias que en todos sentidos las separaban, ha de dar á nuestra nacion aquella unidad que perdiera en largas y gloriosas guerras, y que ni el tiempo, ni la legislacion, ni las costumbres habian logrado hasta aqui restablecer de todo punto. Se proyectan y se hacen, y mas ó menos pronto es seguro que se harán en todas direcciones á costa del Estado, de las provincias ó de los pueblos, caminos trasversales que afluyan á las vias férreas; y estos estudios y estas construcciones van á remover en pocos años todo el suelo de España, y á descubrir necesariamente muchos vestigios de su antigua civilizacion y monumentos preciosos que pueden atestiguar ó explicar algunos de sus hechos mas gloriosos, ó fijar de un modo positivo el ignorado ó disputado asiento de sus mas ilustres ciudades, reemplazadas despues por poblaciones poco importantes, ó convertidas en el dia en páramos y desiertos, en los que ni una ruina ni una señal queda de su existencia, de su poder ni de su riqueza. De tiempo en tiempo una feliz casualidad ó la pesada reja de algun labrador han descubierto piedras, estatuas, inscripciones, monedas y otros objetos preciosos que la Academia de la Historia ha procurado recoger ó examinar y dar á conocer; pero ¿cuántos otros habrán sido descubiertos por manos imperitas y habrán vuelto á desaparecer por la ignorancia ó por la incuria de los que hubieran debido conservarlos?

No teme la Academia que se pierda ahora de esta manera ni una sola, por insignificante que parezca, de las antigüedades que han de encontrarse naturalmente con motivo de las exploraciones y vastísimos trabajos que se hacen ó están próximos á hacerse en casi todas las provincias, porque cuenta con el

ilustrado y eficaz auxilio de los ingenieros encargados de llevar á cabo aquellas mejoras materiales. La escuela de nuestros ingenieros civiles solo abre sus puertas al talento y á la aplicacion bien probados, solo conserva á los mas aventajados y mas estudiosos alumnos, solo aprueba definitivamente á los mas dignos; y así no es de extrañar que jóvenes tan escogidos y aleccionados por los mas distinguidos profesores de aquel cuerpo, se hayan grangeado el alto concepto de que disfruta y prometan aumentar cada dia su lustre y su importancia.

¿Podrá temerse de tan calificadas personas que miren con desprecio las glorias de nuestra patria, que no consagren todas las fuerzas á evitar que perezca lo que no puede reemplazarse, que no se afanen por poner término al vandalismo que deslució el siglo presente, que no hayan de contribuir al esclarecimiento de puntos muy oscuros de geografia y de historia antigua? El estudio es inseparable compañero de la ciencia. Por eso en la ilustracion y patriotismo de nuestros ingenieros, cifra la Academia grandes esperanzas para la noble empresa que se propone de buscar, de reunir y dar á conocer las antigüedades que la tierra encierra en su seno, y que en gran número han de aparecer ahora en la superficie. Las mas importantes acaso, y sin duda alguna las mas fáciles de encontrar, son las vias romanas.

Sin cesar exploran el territorio numerosas comisiones de entendidos ingenieros, que observan las márgenes de los rios, buscan los parajes donde hubo puentes y calzadas en los siglos remotos, estudian los puntos inmediatos á ellas en muy anchas zonas, y señalan en sus proyectos y planos todos los accidentes del terreno. ¿Qué cosa mas fácil para el explorador diligente que sacar un calco de los mismos planos que traza por encargo del gobierno ó de empresas particulares, y marcar en él las vias romanas, con objeto de ayudar en su tarea patriótica á la Academia?

Para recuerdo de los instruidos y conocimiento de todos, se insertan los itinerarios de ellas. No necesitan en general este auxilio nuestros ingenieros; pero tampoco su celo necesita ningun estímulo y sin embargo la Academia ha creído conveniente ofrecerles, á la par de una cortísima y ciertamente inadecuada indemnizacion de los gastos que estos trabajos ocasionan, el título de Académicos correspondientes, que es la única distincion que le es dado conceder. Mayor recompensa alcanzarán en la íntima y noble satisfaccion que proporciona el emplearse á un mismo tiempo en el descubrimiento de la verdad ignorada y en el servicio de su país; y estos móviles tan generosos confía la Academia que han de obrar Poderosamente en el ánimo de todos los buenos españoles, que en esta ocasion no rehusarán auxiliarla en sus tareas. Las antigüedades y la gloria de cada pueblo son la gloria de la patria comun; y no es de creer que haya uno solo en España en donde falte alguna persona docta, un celoso párroco, un laborioso letrado, un instruido profesor de la ciencia médica ó de primera educacion, á quienes no mueva el patriotismo ó excite una laudable curiosidad á hacer ó auxiliar estas tan entretenidas como importantes investigaciones. No retardará la Academia la concesion de los modestos premios que ofrece á

todos sin distincion; y los que sin querer aspirar á ellos le ayuden de cualquier manera no se verán tampoco defraudados de la gloria que por cualquier descubrimiento les corresponda, y recibirán público y solemne testimonio de su profunda gratitud.

En los trabajos comenzados, y en la conclusion de todas las principales vias férreas y caminos transversales se cifra el bienestar, el progreso y la grandeza de nuestra patria. En los descubrimientos que esto ha de proporcionar, si el pensamiento de la Academia recibe la generosa y popular cooperacion que busca, está el complemento de nuestras glorias pasadas, la demostracion de hechos históricos no conocidos ó mal apreciados, el origen de nuestros pueblos y la série de las vicisitudes que sufrieron. Así se unen naturalmente lo pervenir y lo pasado; y en el magnífico círculo que forman, emblema de lo eterno de nuestra poderosa nacionalidad, veneramos á las generaciones que nos precedieron, al mismo tiempo que bendecimos y envidiamos á las que nos han de suceder, porque á la gloria de sus antepasados podrán añadir todas las ventajas de la civilizacion y del progreso laborioso, pero seguro de la humanidad.

#### PREMIOS.

1.º Se agradecerá con diploma de Académico correspondiente, medalla de honor y tres mil reales de indemnizacion, al autor del mejor plano de cualquiera de los caminos romanos que hubo en el espacio que media entre las orillas del Tajo y las Costas de Cádiz hasta Valencia, siguiendo un trayecto de 100 kilómetros por lo menos, é indicando los montes, rios, pueblos, ruinas, despoblados y demas principales accidentes del terreno, todo con expresion de los nombres actuales, en una zona de cinco kilómetros por cada lado del camino. Las distancias intermedias desde donde este desaparezca hasta donde vuelvan á encontrarse vestigios de él, se estimarán parte de los 100 kilómetros, cuidando de señalar con puntos los sitios por que debía pasar, segun las mayores probabilidades y el genio de los antiguos. Habrá de ir unido, si es posible, al diseño un perfil longitudinal de la via, que determine el movimiento de ascension y descension de la misma; y si no, se procurará acotarla de 100 en 100 metros, con relacion á un plano horizontal inferior á ella. El plano se hará en escala de 1:100,000; deberá ir acompañado con la correspondiente Memoria, explicándole con claridad, y habrá de presentarse antes del 31 de Marzo de 1859.

El *accessit* consistirá en medalla de honor, mencion honorífica en las actas públicas, y estampacion del plano á expensas de la Academia, cuando esta lo juzgue conveniente; en cuyo caso se dará al autor un razonable número de ejemplares.

2.º Todos los años en las juntas públicas de Abril, se anunciará igual premio señalando nuevas zonas, para ir progresivamente completando el mapa caminero.

3.º Se concederá por ahora un premio extraordinario, igual al primero (y para él no se fija plazo), á los que presenten los mejores planos de cualesquier otros caminos romanos, siempre que por lo menos recorran la misma línea de 100 kilómetros, vengan

en la forma ya expresada, y estén ajustados en la propia escala de 1:100,000.

Los autores que presenten planos arreglados á las condiciones ya dichas, pero de un trayecto menos extenso que el anteriormente prescrito, serán agraciados, á juicio de la Academia, con medalla de honor, ó título de Correspondientes, ó mencion honorífica, ó dos ó mas de estas recompensas.

4.º En todo tiempo satisfará la Academia los premios siguientes:

Dos mil reales vellon á quien adquiriera para este Cuerpo literario cualquier inscripcion antigua, siempre que sea inédita, legítima y no conocida de la Academia, y que decida y resuelva definitivamente un punto controvertido, geográfico ó histórico, ó se estime como descubrimiento de importancia:

Seiscientos cuarenta reales por la inscripcion sepulcral ó votiva, inédita asimismo, legítima y nueva para la Corporacion, que ofrezca el nombre de un pueblo desconocido ó desfigurado por los escritores antiguos:

Y trescientos veinte reales á quien presente, con las mismas condiciones de legítimo, un monumento litológico ó metálico, donde por vez primera en objetos de esta especie aparezca el nombre de alguna poblacion de las que nos han conservado memoria los antiguos escritores; ó que sea de interés histórico, á juicio de la Academia; ó teniendo particular mérito, y estando ya publicado, haya permanecido oculto, por lo menos de un siglo á esta parte.

Ademas la Academia, segun los casos y circunstancias, distinguirá á las personas anteriormente indicadas, que merezcan mayor premio, con el diploma de Académico correspondiente, ó con medalla de honor, ó con mencion honorífica.

Los que aspiren á ello remitirán un calco de la lápida ú objeto antiguo, hecho en la forma que se dirá en las siguientes

#### INSTRUCCIONES.

PIEDRAS ESCRITAS, LETREROS EN LÁMINAS DE METAL Ú OTROS OBJETOS.

La persona que, habiendo hallado alguna de estas inscripciones, quiera optar á las recompensas para tales descubrimientos señaladas, seria conveniente que cuidase de afianzar su derecho, dando parte al Alalde del pueblo mas inmediato.

Luego procederá á sacar en papel un calco del letrero. Y conviene advertir, para quien sea extraño á semejantes estudios, que los calcos se obtienen colocando sobre todo el sitio que ocupe la inscripcion, un papel humedecido, y comprimiendo este, bien con las yemas de los dedos, bien con un pañuelo, hasta que con él resulten muy señaladas las letras. Mientras no esté el papel completamente seco, no se levantará ni doblará, evitando así que las huellas desaparezcan.

Hecho el calco, lo deberá dirigir á la Academia el aspirante al premio, acompañándolo con una breve noticia del tamaño de la piedra ó monumento antiguo, del sitio en que se halló, pago, jurisdiccion y provincia á que este pertenezca.

Pero si por cualquier motivo ofreciere dificultades el remitirlo, cuidará este Cuerpo literario de remover los obstáculos, tan pronto como por medio

de una carta sencilla tenga de ellos la menor indicacion.

#### CAMINOS ROMANOS.

En España tuvieron por lo comun seis metros de ancho; sus cimientos eran de grandes piedras irregulares; pero mayores siempre, y á veces labradas, las que se ponian en las márgenes ó maestras. Despues otra tonga de piedras menores rellenas los huecos; y no es raro ver asegurado el firme con lechadas de argamasa. Encima de esto colocábanse capas de guijo, cubriéndolo todo un lecho ó corteza de arena.

Hoy se conocen sus vestigios en varios trechos de las actuales carreteras, en muchos de los caminos de herradura, y en medio de las heredades, ya por los hitos gruesos que el tiempo y el hombre no han podido destruir, ya por los filas de majanos que han formado los labradores para desembarazar sus campos, ya por la faja guijarreña y arenisca, indicios seguros y ciertos de extraños materiales, traídos de territorios de índole diferente de la en que se hallan.

Siguiendo con atencion tales vestigios, aun cuando desaparezcan en parajes donde ha sido considerable el trastorno, ó en las tierras flojas y colgadas, vuelven luego á descubrirse en las cimas de los montes, en aquellos sitios que todavia llevan el nombre de *puertos*. Las calzadas antiguas atravesaban por las lomas y altozanos divisorios de las aguas, á fin de economizar terraplenes y alcantarillas.

En los rios quedan rastros de los romanos puentes, y se han de estimar como guia muy oportuna para la investigación de que se trata.

Una red de sólidos caminos enlazaba los territorios fructíferos con las comarcas metálicas y plazas comerciales, pasando por las ciudades mas florecientes. En las vias principales, y á distancia poco mas ó menos de 40 kilómetros, se hallaban establecidas posadas, que se conocian con el nombre de *mansiones*, y entre una y otra habia casas llamadas *mutaciones*, equivalentes á las nuestras de postas. Piedras miliarias indicaban al viajero por dónde iba y lo que tenia andado del camino.

La milla romana constaba, con poca diferencia, de 1,500 metros: 32 estadios componian una milla.

Solían estar las *mansiones* y *mutaciones* cerca de los bosques sagrados, de los templos, de los santuarios que gozaban el privilegio de asilo para los criminales; próximas á estatuas y altares, á torres y atalayas; á puentes, lagos, aguas medicinales, nacimientos y pozos; al pie de pintorescas rocas, en los puertos ó pasos abiertos en las montañas, y por último, en los términos de una region ó provincia. De aqui tomaban nombre; como igualmente de hallarse situadas junto al hito que señalaba las diez y alguna vez las siete millas de camino, ó inmediatas á un árbol afamado, ó á un tremedal; á veces de las azoteas y miradores que engalanaban los edificios, ó de cosas análogas. Esta es, pues, la significacion de algunas de las voces que se ven en los itinerarios, tales como: *Ad Lucos*, *Ad Hérculem*, *Ad Pálem*, *Ad Sacrana*, *Ad Asyla*, *Ad Státuas*, *Ad Aras*, *Ad Septem Turres*, *Ad Póntem*, *Ad Duos Póntes*, *Ad Aquas*, *Ad Píteu*, *Ad Septem Aras*, *Ad Líppos*, *Ad Septem frátes*,

Ad Sorores, Sub Salta, Ad Fines, Ad Decimo, Ad Septimum, Ad Praxinum, Ad Morum, Ad Solaria, Ad Noulas, Ad Matrem Magnam, Ad Palatium, Ad Lapidem, Ad Pyrum, Ad Ansam, Ad Aquilas, Ad Perlicas, etc.

Los nombres de muchos de los actuales pueblos, sitios y caminos pueden ser tambien un eficaz auxilio para conocer la direccion de las romanas vias, porque la indican muy claramente. De Via lata se ha formado Camino de la Plata; é igual corrupcion han sufrido las voces Via regia, Via consularis, praetoria, publica etc. Indican, pues, camino romano las palabras camino, caminó, arrecife, carrera, carretera, via, calzada, estrada, geira, (por los giros y vueltas), morata, moraita, y otras: como Ambas vias, Bona via, Rectivia, Viacán, Viacoba, Viada, Viana, Viator, Yátor, Viavélez, Veas; Estrada de Agullana, de Géres; la Calzada de Salamanca, los pagos de la Calzada en Barajas de Meló, la Calzada de Oropesa, la Calzada de Calatrava, Santo Domingo de la Calzada, Calzadilla, Carretilas, Curranchosa y Mascarreras; Roa, Roda, Rodilla, Rota, y Rueda; Retuerta y Retortillo, Galiana de los Moros; Romá, Romanones y Romanos (con alusion á los Romanos); Alavejos, El Hito, Hita, Piedrahita, Fines, Finiana, Fiñana, etc.

Con estas prevenciones, y con la inspeccion ocular del terreno, dia llegará en que se aclaren los puntos dudosos del itinerario de Antonio Augusto, y de la Via Hercúlea, que iba desde Cádiz á Roma. Este se ve esculpido en tres vasos de plata, que se hallaron el año de 1832 en Vicarello, cerca del lago de Bracciano, en las célebres Aguas Apolinarieas.

Los caminos que aparecen de todos los expresados monumentos, son los siguientes:

(Se continuará.)

Núm.º 548.

**ADMINISTRACION PRINCIPAL**  
DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO  
de las Baleares.

Debiendo procederse con las formalidades de costumbre en el despacho y bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil de la provincia, con asistencia del Administrador que suscribe, fiscal de Hacienda y escribano de la misma; y en la villa de Inca ante el Sr. Juez de primera instancia de dicho partido, Administrador de Propiedades y derechos del Estado del mismo, fiscal del juzgado y escribano, á la subasta de las obras de reparacion que deben ejecutarse en los edificios de los predios Aubarca y el de las Tosas, término de Lluch Escorca del partido de Inca, que pertenecieron á la cofradia de San Pedro y San Bernardo, y ahora al Estado, bajo el tipo, condiciones y presupuesto que á continuacion se espresan; se hace saber al público por medio de este periódico, á fin de los que gusten tomar parte en la licitacion, puedan hacerlo de diez á doce horas de la mañana del dia 25 del actual en uno y otro punto, que tendrá efecto.

Pliego de condiciones bajo las cuales se subastan las obras de reparacion que deben ejecutarse en los predios de Aubarca, y el de las Tosas, cuyos

por menores aparecen en los presupuestos respectivos.

1.ª No será postura admisible la que contenga cantidad que exceda de los 1317 rs. 8 céntimos, que importa el presupuesto de las obras de reparacion de la casa y estanque del predio Aubarca; y de 715 rs. 20 céntimos las de la casa del predio las Tosas.

2.ª Las proposiciones de una y otra subasta se harán separadamente por medio de pliegos cerrados, con arreglo á los modelos adjuntos, y se presentarán una hora antes de principiarse la licitacion, acompañados de carta de pago que acredite el previo depósito en la Tesorería de Hacienda pública de esta ciudad, por valor de 300 reales para las obras del de Aubarca y 200 reales para el de las Tosas, puesto que sin este requisito no serán aquellas admitidas; y los licitadores del partido de Inca harán igual depósito en la caja del ramo de la depositaria de dicho partido.

3.ª Los pliegos deberán ser rubricados por los portadores á presencia del Sr. Presidente de la subasta en el acto de entregarlos, sin que le quede el derecho de retirarlos despues, bajo ningun pretesto ni motivo.

4.ª A la hora señalada se dará principio al acto de la subasta con la lectura de las proposiciones presentadas, estendiéndose acta de las circunstancias esenciales de todas ellas, y de la adjudicacion respectiva que será firmada por los individuos de la Junta y el licitador á cuyo favor quede uno ú otro, ó los dos remates.

5.ª La adjudicacion del remate recaerá á favor del que hiciere proposicion mas ventajosa, y si resultasen dos ó mas iguales, se abrirá en seguida nueva licitacion por espacio de media hora, en cuyo acto tomarán parte únicamente los autores de las proposiciones que hubieren causado el empate.

6.ª Verificada la adjudicacion se remitirá el espediente original á la superioridad para que lo apruebe si lo encontrase arreglado, y quedará en poder del Presidente de la subasta una copia autorizada del acta del remate, firmada tambien por el rematante á fin de prevenir todo accidente.

7.ª Terminado el remate se devolverán á los licitadores á quienes no se les adjudique, los documentos correspondientes á sus depósitos, quedando detenido el respectivo al rematante en fianza ó garantía de cumplimiento de su contrato.

8.ª Las obras subastadas no podrán emprenderse hasta que el espediente ó espedientes fueren aprobados, pero deberán principiarse al otro dia en que la aprobacion se comunique al contratista quien la continuará sin interrupcion hasta que completamente se terminen, usando en ellas de maderas y materiales de la mejor calidad.

9.ª Aprobados los espedientes se elevará el contrato á escritura pública, cuyos gastos y demas ocurrido en la subasta y formacion del presupuesto serán de cuenta del contratista.

10. Desde que se comunique al contratista la aprobacion de la subasta hasta la conclusion de los trabajos y su reconocimiento no podrán transcurrir mas de sesenta dias.

11. Concluidas las obras serán reconocidas por los peritos facultativos nombrados uno por el contratista y otro por esta Administracion, y toda vez que reunan aquellas las cualidades que se deducen del presupuesto, y la

correspondiente solidez, se dará por finido el compromiso del contratista, á el cual se le devolverá el documento de fianza, y se le abonará el precio que se le hubiere estipulado previo la debida consignacion.

12. Si el rematante no cumpliera alguna de las condiciones de la subasta se considerará rescindido el contrato á perjuicio y bajo la responsabilidad del mismo rematante, y en ese caso se procederá con arreglo á Instruccion y órdenes vigentes. Palma 12 de Agosto de 1858.

*Modelo de proposicion.*

El infrascrito vecino de se obliga á verificar las obras de reparacion que deben ejecutarse en la casa y estanque del predio Aubarca del término de Lluch Escorca, con arreglo al pliego de condiciones y presupuesto manifestado en la cantidad de reales vellon.

Fecha y firma. *Modelo de proposicion.*

El infrascrito vecino de se obliga á verificar las obras de reparacion que deben ejecutarse en la casa del predio las Tosas, término de Lluch Escorca con arreglo al pliego de condiciones y presupuesto manifestado en la cantidad de rs. vn. Fecha y firma.

Presupuesto que yo el infrascrito Guillermo Colom maestro albañil, formo del valor que podrán tener los jornales y materiales necesarios para las obras que es indispensable se hagan, para la conservacion de la casa y estanque del predio Aubarca que fue de la cofradia de San Pedro y San Bernardo, en cumplimiento del oficio del Administrador subalterno de Propiedades y derechos del Estado del partido de Inca fecha tres del actual.

**ALBAÑILERIA.** Reales Cts.

- Para componer el estanque.*
- 1.º Seis jornales de maestro albañil á 12 sueldos. . . . . 47,83
  - 2.º Seis idem de peon á 10 idem. . . . . 39,86
  - 3.º Seis quintales de siment á 12 sueldos el quintal. . . . . 47,83
  - 4.º Para componer el desvan que sirve de granero cuatro jornales de albañil. . . . . 31,89
  - 5.º Cuatro id. de peon. . . . . 26,57

*Para componer el horno.*

- Tres jornales de albañil. . . . . 23,93
- Tres idem de peon. . . . . 19,93

*Para componer el almazara.*

- Seis jornales de albañil á 12 sueldos. . . . . 47,83
- Seis idem de peon. . . . . 39,86

*Para componer los tejados.*

- Seis jornales de albañil. . . . . 47,83
- Seis idem de peon. . . . . 39,86

*Material.*

- 1.º 500 tejas á 26 rs. 57 céntimos el 100. . . . . 132,87

|                                                                    |                 |
|--------------------------------------------------------------------|-----------------|
| 2.º 150 cuarteras de cal á 1 sueldo 8 dineros la cuartera. . . . . | 159,45          |
| 3.º 15 cuarteras de hieso á 9 sueldos la id. . . . .               | 89,69           |
| 4.º 7 manojos de cañas á 9 sueldos. . . . .                        | 41,85           |
| 5.º 20 vigas de alamo de 24 palmos á 1 real el palmo. . . . .      | 480,00          |
| <b>Total. . . . .</b>                                              | <b>1.317,08</b> |

Escorca quince de Julio de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Guillermo Colom.

Presupuesto que yo el infrascrito Guillermo Colom albañil formo del valor que podrán tener los jornales y materiales necesarios para las obras que es indispensable se hagan, para la conservacion de la casa del predio las Tosas del término de Escorca que fué de la cofradia de San Pedro y San Bernardo en cumplimiento del oficio del Administrador subalterno de Propiedades y derechos del Estado del partido de L. ca fecha tres del actual.

**ALBAÑILERIA.** Reales Cts.

- 1.º Por 18 jornales de albañil á 12 sueldos. . . . . 143,50
- Idem 18 de peon á 10 sueldos. . . . . 119,58

*Materiales.*

|                                                              |               |
|--------------------------------------------------------------|---------------|
| Por 10 vigas de alamo de 24 piés á un real el palmo. . . . . | 240,00        |
| Por 8 manojos de cañas á 6 reales uno. . . . .               | 48,00         |
| 50 cuarteras de cal á 1 real 11 cts. la cuartera. . . . .    | 55,50         |
| 5 cuarteras de hieso á 9 sueldos la cuartera. . . . .        | 28,90         |
| 300 tejas á dos libras el 100. . . . .                       | 79,72         |
| <b>Total. . . . .</b>                                        | <b>715,20</b> |

El antecedente total importa los figurados setecientos quince reales veinte céntimos. Escorca 15 de Julio de 1858.—Guillermo Colom.—Palma 12 de agosto de 1858.—P. A.—Agustin Hernandez y Ortiz.

Núm.º 549.  
**ADUANA DE PALMA.**

En conformidad á lo prevenido en el artículo 501 de las ordenanzas generales de la renta, el dia 20 del corriente mes y año y hora de las once de la mañana tendrá lugar en los almacenes de esta aduana el acto de subasta pública de doce gallinas y un gallo, en un solo lote tasadas juntas en 104 reales vellon, adjudicándose al mejor postor, como procedentes de un comiso de espediente gubernativo. Palma 18 de agosto de 1858.—José García Franco.

Núm.º 550.

**INTENDENCIA MILITAR**  
de las Islas Baleares.

ANUNCIO.  
Los asentistas de provisiones que

tengan actualmente contratos con la Administracion militar, podrán interesarse en los que nuevamente se convoquen para el mismo servicio, segun lo dispuesto en Real órden de 10 de diciembre de 1853, presentando como garantía de sus proposiciones y en vez de la que se expresa en la regla segunda del anuncio publicado con fecha 17 de julio anterior inserto en la Gaceta de Madrid del 19 núm. 200, y en el diario oficial de avisos de esta corte, números 508 y 516, una certificación librada por el Sub-Intendente del respectivo distrito, en que se haga constar la fianza presentada y su importe, si consiste en metálico, bienes inmuebles ó repuesto de granos, y que valor respectivamente sea el de estos, regulados por los precios corrientes del mercado y en el caso de que no cubra la garantía escogida para la licitacion del servicio en que un asentista se interese, se completará en la forma establecida por punto general siempre que las fianzas se juzguen bastantes por las oficinas para responder de las resultas del contrato vigente, y servir en todo ó parte á la garantía del licitador. Esta disposicion se considerará como apendice en la regla segunda de las publicadas para subastar el servicio de provisiones en los distritos de Cataluña, Valencia, Andalucia, Galicia, Granada, Navarra, Provincias Vascongadas é Islas Canarias, y cuyo anuncio se publicó en los términos y fechas que se han significado anteriormente.—Madrid 5 agosto de 1858.—El Intendente secretario.—José Maria Corona.—Es copia.—Murillo.

Núm.º 551.

SECRETARIA DE GOBIERNO DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL de Mallorca.

Hallándose vacante una plaza de alguacil del Juzgado de primera instancia de Iviza y debiéndose proveer con arreglo á lo prevenido en la Real órden de treinta de octubre de 1852; se anuncia al público para que los aspirantes á la misma presenten, dentro del término de cuarenta dias, sus solicitudes documentadas en esta secretaría; advirtiéndose que para la obtencion de dicha plaza se requiere tener veinte y cinco años y saber leer y escribir, y que serán preferidos los licenciados del ejército que hayan servido con buena nota. Palma 14 de agosto de 1858 — Por mandado del Sr. Regente.—Enrique Morales.

Núm.º 552.

D. Francisco de Madrid Dávila juez de primera instancia del partido de Palma.

Por el presente primer pregon y edicto se cita, llama y emplaza á Miguel Ramon y Tur natural de Iviza y vecino de esta ciudad, para que dentro el término de nueve dias se presente en este juzgado para recibirle declaracion indagatoria en la causa criminal que se instruye en el mismo por delito de quebrantamiento de condena, que si así lo hiciere se le oirá y de lo contrario le parará el perjuicio que hubiere lugar. Dado en Palma á diez y seis de agosto de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Francisco de Madrid Dávila.—Por su

mandado y por I. del E.º Tomás.—Sebastian Coll.

Núm.º 553.

El Subintendente comisario de guerra de primera clase, inspector de los servicios administrativos de esta plaza.

Hace saber: que por órden del señor intendente militar de este distrito, ha de proveerse la plaza de portero del hospital militar de la misma, con la dotacion de ciento sesenta reales vellon mensuales, en un licenciado ó sargento retirado del ejército, que haya obtenido buenas notas durante el tiempo de su empeño, y en su consecuencia se anuncia al público para que los que aspiren á ocuparla, presenten sus solicitudes en la oficina de mi cargo, en el término de veinte dias á contar desde la fecha de este anuncio, acompañando copia autorizada de los documentos de sus servicios; en la inteligencia de que los que la pretendan han de tener la circunstancia de saber leer y escribir. Mahon 9 de agosto de 1858.—José Goncen.

Núm.º 554.

D. Bernardo Roca, escribano del juzgado de primera instancia del partido de Inca.

Certifico: Que en el espediente informacion de pobreza solicitada por don Bernardino Morro, como tutor de la persona y bienes del pupilo Pedro Antonio Palau y Socias de la vecindad de Campanet con citacion de D. Juan Bautista Socias y del promotor fiscal de este juzgado, ha recaido la sentencia que á la letra copio.—Sentencia.—En la villa de Inca dia diez de julio de mil ochocientos cincuenta y ocho en este incidente de pobreza solicitado por don Bernardino Morro, como tutor de la persona y bienes del pupilo Pedro Antonio Palau y Socias de la vecindad de Campanet, en su nombre el procurador de este juzgado D. Juan Catalá, con citacion de D. Juan Bautista Socias de la vecindad de Palma, y del promotor fiscal del presente juzgado.—Resultando: que conferido traslado de la pretension al demandado no ha comparecido á evacuarlo y en su rebeldia se ha instruido este espediente.—Resultando: que por la certificacion de estadística librada por el secretario del ayuntamiento de dicha villa de Campanet y por las declaraciones de los testigos suministrados, que los bienes que posee dicho tutor del pupilo Pedro Antonio Palau á lo mas valen de renta anual sesenta libras ó sean selecciones noventa y siete reales con veinte y un céntimos.—Considerando que los productos de todos los bienes no llegan ni de mucho al doble jornal diario de un bracero reputado en esta localidad en diez sueldos equivalentes á seis reales con sesenta y cuatro céntimos.—Vistos los artículos ciento ochenta y dos y ciento ochenta y tres de la ley de enjuiciamiento civil.—Fallo: que debo declarar y declaro pobre al espresado D. Bernardino Morro en el indicado concepto de tutor de Pedro Antonio Palau para litigar con D. Juan Bautista Socias, sin perjuicio para en su respectivo caso de lo dispuesto en los artículos ciento noventa y nueve y docientos de dicha ley, mandando tenga cumplimiento lo dispuesto en el mil ciento

noventa de la propia ley. Asi lo mando y firmo D. Antonio Maria Vich, juez de paz letrado de esta villa y encargado de la judicatura de su partido por ausencia del de primera Instancia; y doy fé.—Antonio Maria Vich.—Bernardo Roca, escribano.

Y para que coste libro el presente en cumplimiento de lo mandado con la preinserta sentencia, y para la insercion en el Boletin oficial de esta provincia, en Inca á doce de julio de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Bernardo Roca, escribano.

Ciudad de Palma.

NOTA de los precios que han tenido en el mercado de esta capital los frutos y articulos de primera necesidad que á continuacion se expresan durante la 2.ª quincena del mes de julio próximo pasado.

Table with 7 columns: Medida y peso mallorquin., Libs., Sueld., Din., Medida y peso castellano., Rs. vn., Cént. Rows include Trigo, Cebada, Centeno, Maiz, Garbanzos, Arroz, Aceite, Vino, Aguardiente, Vaca, Carnero, Tocino, Trigo candeal, Habas, Habichuelas, Guijas, Leña, Carbon de encina, Algarrobas, Almendron, Queso, Lana, Paja larga, Leña para horno.

Palma 1.º de agosto de 1858.—El Alcalde.—Perelló.

Pueblo de Manacor.

NOTA de los precios que han tenido en el mercado de este pueblo los articulos de consumo que se espresan, durante la primera quincena del mes de julio del año de mil ochocientos cincuenta y ocho.

Table with 7 columns: Medida y peso mallorquin., Libras., Sueld., Din., Medida y peso castellano., Reales., Céntimos. Rows include Trigo, Centeno, Cebada, Garbanzos, Arroz, Aceite, Vino, Aguardiente, Vaca, Carnero, Tocino, Trigo candeal, Habas, Habichuelas, Guijas, Leña, Carbon, Algarrobas, Almendron, Queso, Lana.

NOTA. La cosecha de los granos es escasa no pudiendo por ahora decir nada de los caldos.

Manacor 16 de Julio de 1858.—El Alcalde.—Lorenzo Rosselló.

PALMA.—IMPRESA DE PEDRO JOSE GELABERT.